JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diez(10) de marzo de dos mil veintitrés(2023)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 110013110004 2005 01320 00

Atendiendo el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., se dispone:

RECHAZAR la presente demanda de EJECUTIVO DE ALIMENTOS iniciado por JULIAN ANDRES GOMEZ GONZALEZ contra JULIAN MAURICIO GOMEZ GARZON. Por secretaria devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE;

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez